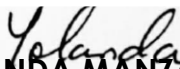


PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00149-00
DEMANDANTE: SERVIO MUÑOZ
DEMANDADO: JAIRO GIL TOBAR

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 2 de octubre del año 2023.

En la fecha paso el presente proceso informándole a la señora Juez que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito de subsanación y está pendiente considerar si cumple lo dispuesto por el Juzgado mediante auto del pasado 23 de agosto. Sírvese proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 837

Popayán, Cauca, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que este Despacho mediante proveído del pasado 23 de agosto resolvió devolver la demanda a fin de que la parte demandante corrigiera las irregularidades descritas en dicho proveído, por contrariar algunas disposiciones procesales.

La decisión enunciada fue notificada por anotación en estados electrónicos **No. 127** del día 24 de agosto de 2023, disponible en línea a través del link de estados electrónicos dispuestos por la Rama Judicial para tal fin.

Dentro de los cinco días siguientes a su notificación, la parte actora radicó el escrito de subsanación de la demanda, el cual, se ajusta a lo ordenado

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00149-00
DEMANDANTE: SERVIO MUÑOZ
DEMANDADO: JAIRO GIL TOBAR

por esta judicatura, por lo que se procederá a su admisión y se le impartirá el trámite de un proceso de primera instancia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor **SERVIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.634.667**, en contra del señor **JAIRO GIL TOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 10.517.116**.

SEGUNDO: ORDENAR el traslado de la demanda por el término legal a la parte demandada, señor **JAIRO GIL TOBAR**.

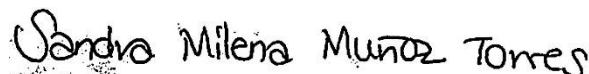
TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al señor **JAIRO GIL TOBAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: SOLICÍTESE a la parte demanda que, con fundamento en el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del CPTSS, aporte toda la documentación que tengan en su poder relacionada en la demanda.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandante mediante anotación por estados (artículo 9° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 190013105001-2023-00149-00
DEMANDANTE: SERVIO MUÑOZ
DEMANDADO: JAIRO GIL TOBAR

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 147** se notifica el auto anterior.

Popayán, 03 de octubre de 2023.



**ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria**